



**PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1620 "QUE
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N°
1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE
APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SANEAMIENTO"**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620 "QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY
MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO"**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto derogar el Decreto Legislativo N° 1620, "Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento".

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es garantizar que la administración y prestación de los servicios de saneamiento se mantengan bajo control y titularidad pública, preservando el carácter inalienable del agua como bien de dominio de la Nación y derecho fundamental de toda persona.

Artículo 3. Derogación

Se deroga el Decreto Legislativo N° 1620, "Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento".

Artículo 4. Reversión de medidas administrativas

Se deja sin efecto las medidas administrativas dictadas durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1620 que hayan otorgado la explotación, administración o propiedad de los servicios o fuentes de agua potable y saneamiento al sector privado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA: Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 17 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2025 13:00:05-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2025 08:16:47-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2025 13:00:24-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 17:58:06-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 16:00:18-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2025 14:06:13-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 17:29:02-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El agua es un bien esencial para la vida y un recurso natural de dominio público, reconocido por el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental cuyo acceso debe ser universal, progresivo y prioritario para el consumo humano.

“Artículo 7-A.- El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible¹”.

Sin embargo, el Decreto Legislativo N° 1620², publicado el 21 de diciembre de 2023, modificó el Decreto Legislativo N° 1280³, abriendo la puerta a la privatización del agua al permitir que empresas privadas concesionen la explotación de fuentes hídricas, el suministro y el tratamiento de aguas residuales por periodos de hasta 25 años, e incluso la creación de empresas mixtas para la gestión del saneamiento.

Estas disposiciones representan un grave retroceso en materia de derechos sociales, al desnaturalizar el mandato constitucional y transferir competencias esenciales del Estado al sector privado, lo cual atenta contra la soberanía sobre nuestros recursos hídricos, compromete la seguridad nacional y vulnera el derecho humano al agua, especialmente de las comunidades campesinas, rurales y urbanas populares que históricamente han sido excluidas.

El agua no puede ser objeto de lucro ni de negociación, pues pertenece al pueblo y debe ser administrada por el Estado en función de las grandes mayorías.

1.1. Identificación del problema

El Decreto Legislativo N° 1620, emitido el 21 de diciembre de 2023, generó preocupación social, jurídica y política al modificar la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobada por el Decreto Legislativo N° 1280, permitiendo la participación del sector privado en la explotación de fuentes de agua, el suministro y tratamiento de aguas residuales, así como la conformación de empresas mixtas de gestión, dichas disposiciones desnaturalizan el carácter público

¹ Artículo incorporado por Ley N° 30588, publicada el 22 junio 2017

² Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280

³ Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento

y social del agua, al convertir un derecho fundamental en un servicio sujeto a criterios de rentabilidad económica.

Tal situación vulnera el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, que reconoce el acceso progresivo y universal al agua potable como un derecho fundamental, priorizando el consumo humano sobre cualquier otro uso y declarando al agua un recurso natural esencial, inalienable e imprescriptible, cuyo dominio pertenece a la Nación.

La norma cuestionada debilita la capacidad del Estado y de los gobiernos locales para garantizar la gestión pública, equitativa y sostenible de los servicios de saneamiento, generando el riesgo de que la administración del agua quede sujeta a intereses privados, lo que podría traducirse en un incremento de tarifas, disminución de la calidad del servicio y exclusión de poblaciones en situación de pobreza o de zonas rurales.

Además, el Decreto Legislativo N° 1620 excede las facultades conferidas al Poder Ejecutivo mediante la Ley N° 31880, que autorizó legislar en materia de infraestructura social y fortalecimiento institucional, mas no en la modificación del régimen de propiedad o gestión del agua.

LEY N° 31880, Que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

(...)

2.3

(...)

b) Modificar el Decreto Legislativo 1280⁴, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, para fortalecer las competencias y funciones de las entidades del sector, la prestación del servicio de saneamiento a nivel nacional, a los prestadores de servicios en la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, sus capacidades institucionales, operativas y financieras; promocionar e incentivar la comercialización de los productos generados de los servicios de saneamiento; permitir la utilización de su infraestructura para prestar servicios públicos y regular la estructura del mercado del servicio de saneamiento, estableciendo competencias, funciones e incentivos para la integración de prestadores. Asimismo, dictar medidas para la regularización del derecho de

⁴ Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

propiedad, de las características físicas de los predios urbanos, de habilitaciones urbanas y de edificaciones, las que no deben vulnerar el derecho de propiedad ni afectar la autonomía de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Por ello, el problema a resolver es la existencia de un marco normativo que, bajo el pretexto de modernizar la gestión del saneamiento, permite la privatización de un bien público esencial y vulnera el derecho constitucional al agua potable, afectando la soberanía del Estado y la seguridad jurídica sobre los recursos hídricos de la Nación.

1.2. Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad

La necesidad de derogar el Decreto Legislativo N.º 1620 radica en la obligación del Estado de garantizar el derecho fundamental al agua potable y al saneamiento como bienes públicos esenciales para la vida y la salud, el decreto legislativo que se pretende derogar, permite la intervención y explotación privada de los servicios y fuentes de agua, pone en riesgo la universalidad y equidad en el acceso a este recurso, especialmente en las comunidades campesinas y en situación de vulnerabilidad económica.

En tal sentido, la propuesta de derogatoria se presenta como una medida indispensable para restablecer el marco jurídico anterior, reafirmando el rol indelegable del Estado en la administración y provisión de los servicios de agua y saneamiento, en concordancia con el artículo 7-A de la Constitución y los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de derechos humanos y sostenibilidad ambiental.

La viabilidad de la propuesta es plenamente técnica, jurídica y presupuestal, puesto que su aprobación no genera gasto alguno al Tesoro Público ni afecta el equilibrio fiscal, limitándose a restituir la vigencia del Decreto Legislativo N.º 1280.

La implementación de esta medida recae sobre las entidades públicas que ya ejercen competencias en el sector Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, gobiernos regionales, locales y empresas prestadoras de servicios públicos, las cuales continuarán cumpliendo sus funciones sin necesidad de nuevos recursos financieros.

Asimismo, la derogatoria contribuirá a fortalecer la gestión pública, la transparencia, la fiscalización ciudadana y la eficiencia en la prestación del servicio, reduciendo los riesgos de corrupción y captura privada en un sector vital para la población.

La oportunidad de esta iniciativa es urgente, en tanto el Decreto Legislativo N.º 1620 ha generado conflictos sociales, incertidumbre jurídica e inconformidad

ciudadana en diversas regiones del país, al ser percibido como un intento de privatización del agua.

Su derogación permitirá restablecer la confianza pública en el Estado, garantizar la seguridad jurídica del régimen hídrico nacional y reafirmar la soberanía sobre los recursos naturales estratégicos.

Además, resulta imprescindible fortalecer la gestión pública del agua para asegurar su sostenibilidad y acceso equitativo, de esta manera, la medida responde no solo a una exigencia constitucional, sino también a un imperativo ético y ambiental que exige priorizar el bienestar colectivo sobre cualquier interés económico particular.

1.3. Análisis del marco normativo

1.3.1. Constitución Política del Perú

Artículo 7-A: Reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, priorizando el consumo humano sobre otros usos y declarando el agua como un recurso natural esencial, bien público y patrimonio de la Nación, de dominio inalienable e imprescriptible.

Artículos 58, 59 y 65: Los cuales disponen que la actividad económica debe desarrollarse en armonía con el bien común, la defensa del interés nacional, la protección del ambiente y los derechos de los consumidores.

1.3.2. Decreto Legislativo N° 1280

Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento

Establece los principios, lineamientos y disposiciones para la gestión pública eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, bajo la rectoría del Estado y priorizando el consumo humano.

1.3.3. Decreto Legislativo N° 1620

Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Introduce mecanismos de participación privada en la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, lo que contraviene los principios constitucionales y el carácter público del recurso hídrico.

1.3.4. Ley N° 31880

Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

Publicado el 22 de setiembre de 2023, norma mediante el cual se autoriza legislar en materia de infraestructura social y fortalecimiento institucional, más no faculta la modificación del régimen de propiedad o privatizar los servicios de agua y saneamiento; por tanto, el Decreto Legislativo N° 1620 excede los límites de dicha delegación.

1.4. Antecedentes

Durante el período parlamentario 2021-2026 se presentaron diversos proyectos de ley con objeto similar, orientados a derogar el Decreto Legislativo N° 1620 por considerar que vulnera el carácter público del agua y de los servicios de saneamiento en el país.

En esa línea, la presente iniciativa suma en el esfuerzo del Congreso de la República por proteger el derecho humano al agua potable, preservar la soberanía nacional sobre los recursos hídricos y garantizar una gestión pública, equitativa y sostenible de los servicios básicos en beneficio de toda la población, especialmente de las comunidades rurales y sectores en situación de vulnerabilidad.

CUADRO 01.

Proyectos de ley con objeto similar

PROYECTO DE LEY	FECHA	TÍTULO	ESTADO	AUTORES
10083/2024 -CR	30/01/2025	LEY QUE PRESERVA EL DOMINIO PÚBLICO DE LAS FUENTES DE AGUA, AL DEROGAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, Y QUE CREA LA ENTIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE EMPRESAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	DICTAMEN	Ugarte Mamani, Jhakeline Katy
09784/2024 -CR	13/12/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, Y QUE CREA LA ENTIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE EMPRESAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	EN COMISIÓN	Rivas Chacara, Janet Milagros
08932/2024 -CR	17/09/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, Y QUE CREA LA ENTIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE EMPRESAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	DICTAMEN	Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro

PROYECTO DE LEY	FECHA	TÍTULO	ESTADO	AUTORES
08840/2024 -CR	09/09/2024	LEY QUE INCORPORA LA VIGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL AL DECRETO LEGISLATIVO N°1620, PRECISANDO QUE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL NO SON OBJETO DE CONCESIÓN.	EN COMISIÓN	Jiménez Heredia, David Julio
08702/2024 -CR	23/08/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DICTAMEN	Portalatino Ávalos, Kelly Roxana
08416/2023 -CR	18/07/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620, QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, PARA PROTEGER EL CONSUMO DOMÉSTICO DEL AGUA	EN COMISIÓN	Mita Alanoca, Isaac
08237/2023 -CR	18/06/2024	LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620, SOBRE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	EN COMISIÓN	Zeballos Madariaga, Carlos Javier
08067/2023 -CR	05/06/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1620 QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DICTAMEN	Cutipa Ccama, Víctor Raúl
08060/2023 -CR	05/06/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1620 Y DECLARA DE EMERGENCIA Y DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JASS PARA CONSOLIDAR LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL	DICTAMEN	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio
08042/2023 -CR	04/06/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DICTAMEN	Bazán Narro, Sigrid Tesoro
08005/2023 -CR	30/05/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DICTAMEN	Quito Sarmiento, Bernardo Jaime
07995/2023 -CR	30/05/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1620 DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DICTAMEN	Cerrón Rojas, Waldemar José

PROYECTO DE LEY	FECHA	TÍTULO	ESTADO	AUTORES
07943/2023 -CR	27/05/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DICTAMEN	Aragón Carreño, Luis Ángel
07902/2023 -CR	21/05/2024	LEY QUE DISPONE LA DEROGATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DICTAMEN	Gutiérrez Ticona, Paul Silvio
07572/2023 -CR	12/04/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DICTAMEN	Martínez Talavera, Pedro Edwin
07464/2023 -CR	04/04/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620	DICTAMEN	Ugarte Mamani, Jhakeline Katy
07385/2023 -CR	26/03/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	EN COMISIÓN	Bellido Ugarte, Guido
07350/2023 -CR	19/03/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620 QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	EN COMISIÓN	Palacios Huamán, Margot

Fuente: Portal web del Congreso de la República.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente norma producirá el efecto de restablecer plenamente el marco jurídico anterior contenido en el Decreto Legislativo N° 1280, garantizando que la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento permanezcan bajo titularidad y control del Estado.

Con la derogación del Decreto Legislativo N° 1620 se eliminan las disposiciones que facultaban la participación del sector privado en la explotación de fuentes de agua, el suministro y tratamiento de aguas residuales, y la conformación de empresas mixtas, medidas que habían generado inseguridad jurídica, conflictos sociales y una progresiva pérdida del carácter público del recurso hídrico.

Por lo tanto, la presente propuesta no genera contradicción con otras disposiciones del ordenamiento nacional, pues se limita a suprimir un decreto que excedió las facultades

legislativas conferidas al Poder Ejecutivo mediante la Ley N° 31880, restableciendo la coherencia constitucional del sistema normativo.

Asimismo, la derogatoria refuerza la aplicación del artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, que reconoce el acceso al agua potable como un derecho fundamental, y armoniza la legislación interna con los tratados internacionales ratificados por el Estado peruano en materia de derechos humanos y gestión sostenible del agua.

De esta manera, la vigencia de la ley consolidará la seguridad jurídica, la rectoría pública del servicio de saneamiento y el principio de supremacía del interés general sobre los fines lucrativos en la administración de un bien esencial para la vida.

III. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto ni egreso alguno al erario nacional, dado que su aplicación no implica la creación de nuevas entidades, programas o asignaciones presupuestales, ni afecta la capacidad de gasto de los gobiernos regionales o locales.

Por el contrario, al restablecer el marco legal previo contenido en el Decreto Legislativo N° 1280, se fortalece la gestión pública del agua y el saneamiento dentro de los límites del presupuesto institucional existente, promoviendo una utilización más eficiente, equitativa y transparente de los recursos nacionales en beneficio de toda la población.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

4.1. Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional en sus siguientes políticas:

4.1.1. Política de Estado N° 3: Afirmación de la identidad nacional

La defensa del agua como patrimonio de la Nación y bien común reafirma la identidad nacional y la soberanía sobre los recursos naturales estratégicos.

4.1.2. Política de Estado N° 8: Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú

La derogatoria del Decreto Legislativo N° 1620 fortalece la gestión descentralizada del agua y el saneamiento, restituyendo competencias a los gobiernos locales y regionales en el marco de la autonomía administrativa.

4.1.3. Política de Estado N° 15: Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

El acceso universal al agua potable y al saneamiento es condición indispensable para la salud, la seguridad alimentaria y la reducción de la desnutrición infantil.

4.1.4. Política de Estado N° 19: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental

La gestión pública del agua contribuye a la preservación de los ecosistemas, la prevención de la contaminación y la adaptación al cambio climático.

4.1.5. Política de Estado N° 33: Política de Estado sobre los Recursos Hídricos

Garantiza el acceso universal al agua potable y saneamiento, prioriza el consumo humano, promueve la inversión pública sostenible y asegura la participación social en la gestión integral del agua.

4.2. Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa está vinculada con los siguientes objetivos 1 de la Agenda Legislativa:

- *Política de Estado N° 3: Afirmación de la identidad nacional*
- *Política de Estado N° 8: Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú*
- *Política de Estado N° 15: Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición*
- *Política de Estado N° 19: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental*
- *Política de Estado N° 33: Política de Estado sobre los Recursos Hídricos*

Lima, 17 de octubre de 2025